

PRESUPUESTO QUINQUENAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL PARA EL PERÍODO 2006-2010

ASUNTO: N° 109/2006

Colonia, 2 de junio de 2006.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha, por tres quintos de votos de la totalidad de sus integrantes y condicionado al ulterior pronunciamiento del Tribunal de Cuentas;

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental.

Artículo 2°.- Apruébanse los rubros de Sueldos y Gastos que se adjuntan al presente.

Artículo 3°.- Se mantienen los escalafones de los funcionarios administrativos, profesional, especializados y de servicio de la Junta Departamental a regir desde el 1° de enero de 2006.

ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO Ab

Secretario General	AbE 7	\$U	36.658.-
Pro Secretario	AbE 6	\$U	30.945.-
Jefe de Sector	Ab 12	\$U	18.593.-
Oficial 1°	Ab 11	\$U	16.231.-
Auxiliar 1°	Ab 8	\$U	14.176.-
Auxiliar 2°	Ab 7	\$U	11.542.-
Auxiliar 3°	Ab 6	\$U	10.198.-

ESCALAFÓN PROFESIONAL

Asesor Contable		\$U	24.976.-
-----------------	--	-----	----------

ESCALAFÓN ESPECIALIZADO Ac

Jefe de Taquígrafos	Ac 12	\$U	28.107.-
Taquígrafo 1°	Ac 11	\$U	16.792.-
Taquígrafo 2°	Ac 10	\$U	15.115.-
Taquígrafo 3°	Ac 09	\$U	13.438.-

ESCALAFÓN DE SERVICIO Ad

Conserje	Ad 3	\$U	13.391.-
Portero	Ad 12	\$U	10.749.-
Auxiliar de Servicio 1°	Ad 12	\$U	10.249.-
Auxiliar de Servicio 2°	Ad 11	\$U	9.425.-

PERSONAL CONTRATADO PARA FUNCIONES PERMANENTES

Contratados no profesionales		\$U	10.198.-
------------------------------	--	-----	----------

Artículo 4°.- Se mantiene el Item 013 (Dedicación Total), para todos los funcionarios, con una compensación equivalente al 60 % (sesenta por ciento) sobre el sueldo nominal más la antigüedad -con excepción de los cargos de Jefe de Sector, Auxiliares 2dos. y 3°, Auxiliares de Servicio, Asesor Contable y funcionarios contratados no profesionales.

Artículo 5°.- Se crea otro cargo de Auxiliar 2do., al que ascenderá el funcionario que actualmente ocupa el de Auxiliar 3°.

Artículo 6°.- Créase el cargo de Taquígrafo 3°, que no contará con la compensación que surge en el art. 4°.

Artículo 7°.- Se dispone el pago de horas extras a los cargos que carecen de la compensación citada en el art. 4°, los cuales además tendrán una compensación extra – imputada al Item 012 (Mayor Horario) equivalente al 20 % (veinte por ciento) sobre el sueldo nominal más la antigüedad. Este beneficio está asociado exclusivamente al pago de horas extras, o sea que se genera en el mismo mes que éstas. En todos los casos, las horas extras serán calculadas al 100% adicional del valor normal de las mismas.

El cargo de Asesor Contable no genera ningún tipo de compensación adicional.

Artículo 8°.- En los cargos en que Secretaría estime pertinente, los funcionarios que cumplan suplencias de cargos superiores a su grado escalafonario, percibirán:

a) cuando la misma sea hasta de 30 días (treinta) el 25 % (veinticinco por ciento) de la diferencia entre el sueldo del titular y el propio,

b) cuando la misma sea hasta de 60 días (sesenta) el 50 % (cincuenta por ciento) de la diferencia entre el sueldo del titular y el propio,

c) cuando la misma sea hasta de 90 días (noventa) el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la diferencia

entre el sueldo del titular y el propio,

d) a partir de los 90 días (noventa) se pagará el 100 % (cien por ciento) de la diferencia.

Artículo 9°.- El servicio de asistencia médica se fija en \$ 1.354,00 (pesos uruguayos mil trescientos cincuenta y cuatro) desde el 1° de enero de 2006, reajustándose en función de los incrementos que sufran las cuotas promediadas de tres Mutualistas del Departamento, incrementado en un 30 % que se otorga como compensación para el pago de órdenes y tickets. Este beneficio será imputado al Item 0.79 "Otros beneficios familiares".

Para tener derecho a este cobro, los funcionarios deberán exhibir una vez al año, recibo de su cuota mutual al día. La continuidad del pago del mismo dependerá de la presentación del citado recibo.

La prima por fallecimiento, que percibirán el cónyuge y/o herederos de primer grado de consanguinidad del funcionario, se fija en \$ 9.200,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos) para el corriente año.

La prima por matrimonio y por nacimiento se fija en \$ 7.110,00 (pesos uruguayos siete mil ciento diez) cada una de ellas para el presente año.

Artículo 10°.- Los incrementos de los sueldos de los funcionarios de la Corporación serán cuatrimestrales a partir del 1° de Enero de 2006, en base al IPC registrado en el período inmediato anterior al último aumento salarial.

Artículo 11°.- Para el Quebranto de Caja que se abonará al Secretario o a quien lo suplante en el manejo de dinero, se establece una partida fija de liquidación mensual de \$ 940,00 (pesos uruguayos novecientos cuarenta) para el corriente año.

Artículo 12°.- El salario vacacional beneficiará a todos los funcionarios de la Corporación y se abonará conjuntamente con la licencia reglamentaria generada en cada año civil; para su percepción serán aplicables las normas legales que regulan el citado beneficio.

Artículo 13°.- Se establece una partida especial de un 30 % (treinta por ciento) de 1 (una) base de prestación y contribución por hijo o menor a cargo de los funcionarios en edad escolar, liceal o de UTU, pagadera en forma anual, al comienzo del año lectivo, mediante la presentación de documentación probatoria expedida por las Instituciones de Enseñanza; esta partida también será imputada al Item 0.79 "Otros beneficios familiares".

Artículo 14°.- En el rubro 2.34 (Viáticos dentro del país) se presupuesta el equivalente a 25 litros de nafta supercarburante para cada señor Edil (titular o suplente) que asista a cada reunión de Comisión convocada, con un pago máximo de cuatro reuniones mensuales, estando sujeto su cobro a la presentación de documentación respaldatoria.

Dicha compensación será ajustada de acuerdo a la variación del precio del citado combustible.

Artículo 15°.- En el rubro citado precedentemente se presupuesta además el equivalente a 350 litros de nafta supercarburante por mes y por banca, liquidándose los mismos según el Reglamento vigente para 1995.

Se establece una partida fija mensual equivalente a 240 litros de nafta supercarburante, que podrá percibir cada Sr. Edil Titular exclusivamente, mediante solicitud de reintegro y documentación respaldatoria del gasto.

Dicha partida está destinada a resarcir gastos de locomoción, traslado y movilización dentro del Departamento que no se originen por asistencia a la sede de la Corporación, sino en el cumplimiento diario de las funciones del Sr. Edil.

Artículo 16°.- Se autoriza a la Junta Departamental de Colonia a efectuar trasposiciones de fondos entre los rubros de gastos, excluyendo el Rubro 0, el cual no podrá ser reforzado ni reforzante. El Item 2.34 "Viáticos dentro del país" no podrá ser reforzado.

Artículo 17°.- Dispónese que una vez aprobado este Presupuesto Quinquenal por el Tribunal de Cuentas de la República, se proceda al pago de las reliquidaciones que surjan referentes a los diferentes rubros, a efectos de lograr una mayor celeridad en la ejecución de las partidas establecidas en la misma.

Artículo 18°.- Comuníquese.

Dr. ROBERTO CALVO, Presidente. **ESTELA BADÍN**, Pro Secretaria.

Colonia, junio 6 de 2006.

En la fecha se remite al Tribunal de Cuentas con Oficio N° 487/2006. s.t.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 20 de junio de 2006.

Señor Presidente de la
s/n/06

Junta Departamental de Colonia
3748/06

Dr. Roberto Calvo

Carpeta 210.353 E.

Oficio

De mi mayor consideración:

Se encuentra a estudio de este Tribunal el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental correspondiente al período 2006-2010. A efectos de emitir el dictamen correspondiente se requiere se proporcione la siguiente información:

1. Escalafón de funcionarios, vigente y proyectado de presupuestados, contratados y eventuales, con detalle

del grado, del número de cargos, del sueldo y de las vacantes existentes.

2. Bases de cálculo de las partidas previstas para pago de viáticos de los Sres. Ediles.

3. Informar los conceptos que se incluyen para el cálculo del crédito presupuestal de los siguientes objetos:

111 Alimentos para personas

122 Prendas de vestir

199 Otros

231 Pasajes dentro del país

239 Otros

294 Servicios de alimentación

296 Gastos de protocolo

721 Gastos extraordinarios

4. Indicar qué partidas se incluyen en el objeto 282 "Profesionales y técnicos". Explicar el incremento en la previsión de dicho objeto respecto a lo gastado en el año 2005.

5. Reglamento de partidas para gastos de Ediles con vigencia prevista para el período 2006-2010 (viático dentro y fuera del país, pasajes, gastos de traslados, combustible, teléfonos, etc.).

6. Reglamento vigente para 1995 citado en el art. 15 del presupuesto.

7. Detalle de los juicios contra el Legislativo Comunal y la base de cálculo de las estimaciones en el Presupuesto.

Se destaca que mientras no se proporcione la información solicitada, queda interrumpido el plazo de que dispone este Cuerpo para expedirse.

Saluda a Ud. atentamente. **Dr. CARLOS GUARIGLIA**, Vice-Presidente **Dr. JORGE ORTELLADO**, Pro-Secretario Gral.

Colonia, junio 26 de 2006.

En la fecha se remite Oficio N° 553/2006 al Tribunal de Cuentas con la información solicitada. Se archiva. s.t.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 2006 (CARPETA N° 210353 y 210353 PA)

"VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Colonia para los Ejercicios 2006-2010.

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 273 Numeral 6) de la Constitución de la República y 483 de la Ley 17.296;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y Ley 17.296 Artículo 483;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Emitir su Dictamen Constitucional con salvedades respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Colonia correspondiente a los Ejercicios 2006-2010 en los términos del Dictamen que se adjunta;

2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 4.2 y 5.2 del Dictamen;

3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Municipal de Colonia; y

4) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Colonia." **Esc. ELIZABETH M. CASTRO**, Secretario General.

DICTAMEN

1) Identificación del documento objeto de la auditoría

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el periodo 2006-2010 de la Junta Departamental de Colonia- Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa representan las afirmaciones del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es dictaminar e informar sobre dicho Proyecto de Presupuesto basado en la auditoría realizada, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

2) Alcance del trabajo

El examen del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables se realizó teniendo en cuenta los aspectos formales, de procedimiento y de contenido de las normas del Proyecto de Presupuesto remitido. El examen de la evidencia que respalda los importes y la evaluación de las asignaciones presupuestales proyectadas fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Proyecto de Presupuesto está libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en el Proyecto de Presupuesto. El Tribunal de Cuentas considera que el examen realizado ofrece una base razonable para emitir una opinión.

3) Antecedentes

3.1) El mencionado decreto fue aprobado por la Junta, en sesión de fecha 2 de junio de 2006 por el voto unánime de los 29 Ediles presentes en general, y en particular de la forma que se detalla.

3.2) Las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal el día 8 de junio de 2006, encontrándose dentro del plazo constitucional establecido.

Por oficio de fecha 20 de junio de 2006 se solicitó información complementaria, habiéndose suspendido el plazo de que dispone este Tribunal para expedirse.

Con fecha 28 de junio se dio entrada a la información complementaria remitida por la Junta Departamental.

4) Análisis de las asignaciones proyectadas

4.1) Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto. Su resumen, a nivel de grupos (expresado en \$), se ajusta al siguiente detalle:

Grupo	2006	2007	2008	2009	2010
0	8:678.2.20	9:198.913	9:750.848	10:335.899	10:956.053
1	1:200.000	1:272.000	1:348.320	1:429.219	1:514.972
2	11:776.000	12:482.560	13:231.514	14:025.404	14:866.929
3	220.000	233.200	247.192	262.024	277.745
7	150.000	159.000	168.540	178.652	189.372
Total	22:024.220	23:345.673	24:746.414	26:231.198	27:805.071

4.2) Las asignaciones no fueron presentadas en forma comparativa con el presupuesto vigente, lo que no permite una efectiva comparación entre créditos vigentes y proyectados, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 216 de la Constitución de la República.

5) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

5.1) El trámite seguido en estas actuaciones se ajusta a las disposiciones constitucionales que lo rigen; encontrándose este Tribunal dentro del plazo constitucional para emitir el presente dictamen, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 225 de la Constitución de la República.

5.2) Las partidas establecidas en los Artículos 14 y 15 del Presupuesto para el rubro 2.34 (viáticos dentro del país), así como la reglamentación vigente del año 1995 no se adecuan a la Resolución de este Tribunal del 28/11/00 y contravienen lo dispuesto por el Artículo 295 de la Constitución de la República que dispone que "los cargos de miembros de las Juntas Departamentales y Locales serán honorarios".

6) Opinión

La normativa remitida cumple con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en el párrafo 5.2.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los supuestos aplicados proporcionan una base para la elaboración del documento a estudio, estando el referido Proyecto de Presupuesto formulado en forma razonable, sobre la base de dichos supuestos y de las normas proyectadas, excepto por lo mencionado en el párrafo 4.2.

Montevideo, 3 de julio de 2006.

Esc. ELIZABETH M. CASTRO, Secretario General.

Planillado comparativo de asignaciones proyectadas con la vigente (elaborado por el Cr. José Ma. Ahunchain):

Grupo	Vigente	2006	2007	2008	2009	2010
0	8:356.052	8:678.220	9:198.913	9:750.848	10:335.899	10:956.053
1	1:352.828	1:200.000	1:272.000	1:348.320	1:429.219	1:514.972
2	10:765.527	11:776.000	12:482.560	13:231.514	14:025.404	14:866.929
3	314.782	220.000	233.200	247.192	262.024	277.745
7	219.615	150.000	159.000	168.540	178.652	189.372
Total	21:008.804	22:024.220	23:345.673	24:746.414	26:231.198	27:805.071

Colonia, julio 6 de 2006.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

NO ACEPTAR las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas al Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental para los Ejercicios 2006-2010, y REMITIR el mismo a la Asamblea General a los efectos pertinentes.

Dr. ROBERTO CALVO, Presidente - **NELSON OYOLA**, Secretario General.

Colonia, julio 7 de 2006.

En la fecha se remite con Oficio N° 591/2006 a la Asamblea General y Oficio N° 590/2006 al Tribunal de Cuentas. e.b.de m.

Montevideo, 8 de agosto de 2006.

Señor

Secretario de la Junta Departamental de Colonia

PA.

Sr. Nelson Oyola

5199/06.

Carpetas Nos. 210353 y 210353

Oficio N°

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 2 de agosto de 2006:

"VISTO: estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Colonia relativos al Presupuesto Quinquenal 2006-2010 del Legislativo Departamental;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 3/7/2006, acordó emitir su Dictamen Constitucional con salvedades respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal de esa Junta Departamental para los Ejercicios 2006-2010, observando el referido Documento por lo expresado en los párrafos 4.2 y 5.2 del dictamen;

2) que en el párrafo 4.2 citado, se establece que las asignaciones presupuestales no fueron presentadas en forma comparativa con el presupuesto vigente;

3) que en el párrafo 5.2 referido se expresa que las partidas establecidas en los Artículos 14 y 15 del Presupuesto para el grupo 2.34 (viático dentro del país), así como la reglamentación vigente del año 1995 no se adecuan a la Resolución de este Tribunal del 28/11/00 y contravienen lo dispuesto por el Artículo 295 de la Constitución de la República;

4) que por Oficio N° 590/2006 de 7/07/06, la Junta Departamental comunicó que en sesión de 6 de julio del presente año, se resolvió no aceptar las observaciones formuladas por este Tribunal al Presupuesto Quinquenal referido y remitir los antecedentes a la Asamblea General;

CONSIDERANDO: que una vez resuelta por la Asamblea General la discrepancia a que refiere el Resultado 4), el Legislativo Departamental deberá comunicar a este Tribunal la sanción definitiva del Presupuesto Quinquenal;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Considerando que antecede;
 - 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental de Colonia; y
 - 3) Comunicar a la Asamblea General, adjuntando copia del Dictamen referido en el Resultado 1)."
- Saludo a Usted atentamente. **Esc. ELIZABETH M. CASTRO, Secretario General.**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 21 de agosto de 2006.

Señor Presidente de la
Junta Departamental de Colonia

Dr. Roberto Calvo

Tengo el honor de comunicar a usted que, a los efectos dispuestos en el artículo 225 de la Constitución de la República, venció el plazo establecido para la consideración del Oficio N° 591/2006, referido a la no aceptación de las observaciones formuladas por el Tribunal de cuentas al proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período 2006-2010, sin que la Asamblea General se haya expedido al respecto.

Remito adjunto el referido expediente.

Saludo a usted con alta consideración. **RODOLFO NIN NOVOA**, Presidente - **HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI**, Secretario.

Colonia, 1 de septiembre de 2006.

La **JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA**, en sesión de la fecha y por 22 votos en 28 Ediles presentes en Sala,

RESUELVE:

SANCIÓNESE DEFINITIVAMENTE el Presupuesto Quinquenal de la Corporación para el período 2006 – 2010.

LUIS CÉSAR LÓPEZ, Presidente. **NELSON OYOLA**, Secretario General.

Colonia, 5 de septiembre de 2006.

Se remiten Oficios Nos. 763 y 764/2006 a la Intendencia Municipal y al Tribunal de Cuentas, respectivamente.

Se archiva. e.b.de m.